

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de  
interés particular, se insertarán a  
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

Núm. 4.651.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre de 1924.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4.652.

## GOBERNACION

## REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Como resultado de la solicitud presentada por los torrefactores de cafés de España, y teniendo presente las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y que, en consecuencia, la Real orden de 10 de Septiembre último sobre «caramelización de los cafés torrefactos» no entre en vigor hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Ilmo. Sr.: Los artículos 232 y 233 del Estatuto municipal determinan que el ingreso en cada una de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento tendrá lugar mediante oposición directa, que se celebrará en Madrid o en las capitales de Distrito universitario, con sujeción a las disposiciones del Reglamento.

Existiendo un gran número de Municipios menores de 4.000 habitantes y que no son cabeza de partido en los que se halla vacante el cargo de Secretario de Ayuntamiento, procede convocar las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del indicado Cuerpo, en interés del servicio público, dando así, además, el debido cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones transitorias del invocado Estatuto municipal.

La circunstancia de ser estas oposiciones las primeras que se celebran para el ingreso en la expresada categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, aconseja unificar el criterio que haya de presidir en los correspondientes ejercicios, por lo que, haciéndose uso de la facultad que el Estatuto y el Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto pasado reconocen a este Departamento, que ya la utilizó en la Real orden de 13 de Marzo último, por la que se convocaron las oposiciones a la primera de las

categorías del repetido Cuerpo, las que ahora se anuncian para la segunda categoría han de tener lugar en esta Corte.

Regulándose en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento de 23 de Agosto lo concerniente a la constitución del Tribunal, redacción y publicación del oportuno programa y al plazo que ha de mediar entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, a esas prescripciones es obligado atenderse, quedando facultada, desde luego, la Dirección general de Administración para adoptar las instrucciones necesarias, a fin de que las oposiciones puedan llevarse a efecto.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para cubrir el número de vacantes que existan al terminar los ejercicios y cien más de aspirantes.

2.º Señalar el día 1.º de Abril de 1925 para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellos hasta el 15 de Enero de dicho año.

3.º Que bajo la presidencia de V. I. constituyan el Tribunal, como Vocales en unión del Cateático de la Facultad de Derecho que designe el Sr. Rector de la Universidad Central y del Secre-

tario de Ayuntamiento que nombre V. I., don Antonio Gómez Plasent, Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración, y don Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio; desempeñando las funciones de Secretario del Tribunal el del Ayuntamiento que libremente designe V. I.

4.º Que en el término de veinte días, a partir de la constitución del Tribunal, redacte éste el correspondiente programa; y

5.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con la mayor urgencia las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de Octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.  
Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1924.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.664.

## Becilla de Valderaduey.

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1925, se expone al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo creyeren necesario, quienes presentarán las reclamaciones que estimen justas y equitativas; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Becilla de Valderaduey, 20 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Iscar  
San Pablo de la Moraleja

Núm. 4.642.

#### Brahojos de Medina

Don Jiriaco Fraile Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brahojos de Medina.

**Hago saber:** Que la cobranza del reparto general de utilidades correspondiente al primer trimestre tendrá lugar los días 24 y 25 próximos desde las diez a las trece, en el domicilio del recaudador don Julián Gutiérrez sito en la calle Larga.

Lo que se hace saber tanto a los contribuyentes vecinos como a los forasteros a fin de que hagan efectivas sus cuotas, advirtiéndoles que en los días sucesivos hasta el 31 se entenderá como período voluntario, pudiendo hacerlo desde las doce a las trece sin recargo alguno y transcurrido el mes incurrirán en el apremio correspondiente.

Brahojos de Medina, 17 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 4.633.

#### Gomeznarro.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones de agravio.

Gomeznarro, a 17 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Germán Moraleja.

Núm. 4.624.

#### Palacios de Campos.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las

cuentas municipales correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palacios de Campos, a 12 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 4.643.

#### Pollos.

En los días 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Noviembre y por el Recaudador de este Ayuntamiento, se procederá a la cobranza de los repartos municipales, por la cuota correspondiente al 2.º trimestre del año 1924-25.

La oficina se hallará establecida en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta durante los días señalados, desde las nueve hasta las quince.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, y puedan evitarse los apremios consiguientes, que marca la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y Estatuto municipal vigente.

Pollos, 20 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Valdunciel. El Secretario, Mariano de María.

Núm. 4.645.

#### San Miguel del Arroyo.

Por no haberse presentado licitador alguno a la primera subasta para la venta de la panera del Pósito, se anuncia la segunda subasta para el día 30 del corriente, hora de las once, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el nuevo tipo de mil setecientas pesetas, y con sujeción en un todo a las condiciones que sirvieron de base para la primera y que constan en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y que estará sobre la mesa en el acto de la subasta.

Para ser licitador es condición precisa la de consignar en Arcas municipales o del Pósito de esta villa, el cinco por ciento, o en la Caja de Depósitos o sucursales del Banco de España.

Lo que se hace saber por el

presente para conocimiento del público.

San Miguel del Arroyo, 17 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Luciano Moratón.

Núm. 3.605.

#### Tordesillas.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, Comisión permanente y pleno en el mes de Mayo, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por el artículo 227 de la vigente ley municipal, Estatuto municipal vigente.

#### Extracto de acuerdos del mes de Mayo.

Acta de sesión del día 5 de Mayo.—Ordinaria de la Comisión permanente.—Preside el señor Alcalde y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1924 a 1925, y ordenó que se exponga al público por término de quince días.

Se acordó autorizar a don Quintin Muelas, para hacer obras en dos sepulturas de su propiedad en el Cementerio.

Se acordó la distribución de los fondos del mes.

Se acordó devolver al recaudador del reparto las relaciones presentadas para que realice su cobro y liquide todo el ejercicio actual.

Acta de sesión del día 12 de Mayo.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Nicolás Castellanos Diez, y aprobada el acta de la anterior, se acordó hacer constar en acta la satisfacción con que la Comisión ha visto la felicitación de la Comisión Mixta por los trabajos de Quintas, y que se haga constar que la satisfacción de la conducta del Secretario y demás empleados que en ello intervinieron a quienes se extiende la felicitación por el exacto cumplimiento de la ley.

Se acordó que se invite al Ayuntamiento, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y demás autoridades a la conferencia que anuncia el señor Inspector de Sanidad provincial en esta villa, y que se haga público el acto.

Se acordó reunir, si es posible, a los Alcaldes de los pueblos del recorrido del ferrocarril de Medina del Campo a Benavente, el día 29 en dicho Medina, para gestionar cerca del Excelentísi-

mo señor Presidente del Directorio la construcción del mismo.

Se acordó autorizar al señor Alcalde, para ausentarse los días 14 y 16 del corriente.

Sesión del 19 de Mayo.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde, y aprobada el acta de la anterior, se acordó que se cumpla lo que interesa el señor Ingeniero Jefe de la Brigada de Trabajos Geodésicos de la provincia.

Se acordó convocar el pleno para el 21, a las diecisiete, según viene acordado.

Sesión del 26 de Mayo.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde, y aprobada el acta de la anterior, se acordó que quede sobre la mesa para su estudio el recurso del señor don Francisco Sanz, reclamando se le devuelvan 22 pesetas que pagó el día 20 por arbitrio del mercado de ganado vacuno.

Se acordó sacar a público remate la construcción de las casas para los Guardas del ganado del prado de Zapardiel.

#### Acuerdos del Ayuntamiento pleno.

Acta de sesión del día 14 de Mayo.—Extraordinaria.—Preside el primer Teniente don Lázaro Fernández Bedate, y aprobada el acta de la anterior, se acordó a propuesta de los señores Concejales don Luis Fernández, don Manuel de Paz y don Mariano Serrador, que el aprovechamiento de las yerbas de los prados comunales comience en 18 del corriente, señalando el precio de 28 pesetas ganado mayor de huelga y 10 pesetas el de trabajo, 14 el menor de huelga y 7 el de trabajo. Que por ganado de huelga se entienda todo el que no esté dedicado al trabajo habitualmente. Que no se admitirá ganado sin guía sanitaria. Que será el ganado entregado en los corrales con la papeleta oportuna y que los guardas sean Tomás Hernández y Casto López, con jornal de 6 pesetas y responsables de los daños.

Sesión del 21 de Mayo.—Ordinaria del cuatrimestre.—Preside el señor Alcalde don Nicolás Castellanos Diez, y aprobada el acta de la anterior, se acordó por unanimidad la aprobación del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento para el ejercicio de 1924 a 1925, aprobado por la Comisión permanente y contra el que no se han formulado reclamacio-

nes durante su exposición, ascendiendo los ingresos y los gastos a 90.150 pesetas.

Acta del 22 de Mayo.—Segunda del cuatrimestre.—Preside el señor Alcalde citado, y aprobada la anterior, se dió cuenta de los asuntos al despacho, siendo aprobados los acuerdos de la Comisión permanente por unanimidad. Se acordó aprobar la ordenanza para el reparto de utilidades, y que se exponga al público, así como las listas de electores con derecho a votar Vocales electivos de la Comisiones.

Se acordó anunciar la provisión de las plazas de Conserje del Ayuntamiento y vigilantes municipales creadas en el presupuesto, aprobándose los respectivos reglamentos.

Se acordó anunciar al vecindario que se admiten peticiones para acometidas de aguas a la red general de los de aprovisionamiento en construcción.

Acta del 23 de Mayo.—Tercera del cuatrimestre.—Preside el señor Alcalde, y aprobada la anterior, se acordó el programa de festejos para las funciones de la Peña, prescindiendo del día de San Roque.

Se acordó aprobar la liquidación de las cuentas pendientes con el Sindicato Católico, según lo propuesto por la Comisión designada al efecto, recibiendo 2.924 pesetas 10 céntimos, y consignando un voto de gracias a dicha Comisión por su acierto.

Se acordó que se construyan dos casas para los guardas del prado de Zapardiel, y se gestione lo necesario para llegar a construir las tomas permanentes para riego.

Tordesillas, a 31 de Mayo de 1924.—El Secretario, Francisco Coello.

En Tordesillas, a 6 de Julio de 1924.—El Secretario, Francisco Coello.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día siete de Julio de que certifico.—Francisco Coello.—V.º B.º El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 4.634.

Torrescárcela.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1909, 1910, 1911 y 1923-24 así como el ejercicio trimestral de 1924,

se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Torrescárcela, a 18 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Manuel González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

e inst.

Núm.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a doña Lucila Barrasa Negro, de cantidades que le adeudaba don Abelardo Conde Camazón, a que fué condenado en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se venderán en pública subasta las fincas que a continuación se describirán bajo las condiciones que se dirán:

*Fincas objeto de la subasta.*

1.ª Una tierra situada en término de Cigales, al pago del Pontón, de 50 estadales de 11 pies, y linda por Oriente, de Mariano C. Conde; por el Mediodía, con senda del pago que conduce a la finca; por el Poniente, con el camino real de Valladolid a Dueñas, y por el Norte, con viña de Gabriel Camazón Redondo; tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término al pago de Carro Ampudia, de 2 obradas y media de 600 estadales de 11 pies, linda por Oriente, con camino de Ampudia que conduce a la finca; por Mediodía, otra de Eduardo Camazón; por Poniente, con otra de Antonio García Cáceres, y por Norte, con otra de Francisco Caballero Recio; tasada en 600 pesetas.

3.ª Otra tierra en igual término al pago de Cantuero, de cabida 3 cuartas, o sean 450 estadales de 11 pies, linda por Oriente, otra de Antolín Alcalde; por Sur, con otra de Antolín Conde, y por Poniente y Norte, con otra

de Modesto Camazón; conduce a la finca del camino del pago; tasada en 150 pesetas.

4.ª Otra tierra en igual término y pago de Villazón, que hace una cuarta o sean 150 estadales, que linda por Oriente y Mediodía, con la senda del pago que conduce a la finca, y por el Poniente y Norte, con viña de Ponciano Caballero; tasada en 50 pesetas.

5.ª Otra tierra en igual término al pago de la Caba, de cabida de 2 obradas y 143 estadales de 11 pies, que está enclavada en otra que hace 5 obradas y 385 estadales, linda esta parte por Oriente, con otra de Luis Conde de Herrera; por Sur, con parte de la misma finca de Leopoldo Conde Camazón; por Poniente con tierra de María Salomé Martín, y por Norte, con otra de Eugenio Alcalde; tasada en 300 pesetas.

6.ª Otra tierra en término de Cabezón al pago de Panadés, de una obrada y 316 estadales, que linda por Oriente, con otra de los Beneficios de Cabezón, y por Norte, con el Arroyo que antes era del pago; tasada en 600 pesetas.

7.ª Otra tierra en término de Cigales, al pago de las Pozanas, de cabida de dos obradas y 51 estadales, hace picón y linda por Poniente y Mediodía, con otra de la raya de Corcos que va al Montecillo y tierra de Simón Conde; tasada en 400 pesetas.

8.ª Otra en igual término al pago de las Yeseras, que hace una obrada y 150 estadales, y linda por Oriente, con la zanja del pago; Mediodía, otra de Santiago Paunero y herederos de Lucio Diez; por el Poniente, con otra de Modesto Camazón, y por el Norte, otra de Gabino Prado; conduce a esta finca el camino del pago; tasada en 500 pesetas.

9.ª Otra tierra en dicho término al pago de la Reguera o Alcaceres, de cabida 87 estadales, de 11 pies y linda por Oriente, con tierra de Felipe Sancho; por Mediodía y Poniente, con el Arroyo, y por el Norte, con tierra de Victoria Martínez, que fué de Manuel Estébanez; tasada en 10 pesetas.

10.ª Otra tierra en igual término al pago de la Vega, de cabida 3 cuartas, o sean 450 estadales, y linda por Oriente, con otra de Victoria Martínez; Mediodía, camino de Palazuelo que conduce a la finca, y Poniente,

con otra de Galo Camazón Redondo; tasada en 15 pesetas.

11.ª Otra tierra en igual término al pago de la Vega, de una cuarta o sean 150 estadales, que linda por Oriente, con otra de esta testamentaria; Mediodía, otra de Antonio Niño; Poniente, otra de los herederos de Timoteo Sanz, y por el Norte, con la senda que va a la Cuarenta y conduce a la finca desde esta villa; tasada en 20 pesetas.

12.ª Otra tierra en igual término al pago de Rayal, de 3 cuartas o sean 450 estadales, que linda por Oriente, con viña de don Marcelino Lara, que fué de Francisco Lara; por Mediodía, con arroyo del pago; Poniente, otra de Liborio Diez, que fué de Ignacio Abad, y por el Norte, con tierra del vínculo de Plácido Marcos; tasada en 15 pesetas.

13.ª Otra tierra en igual término al pago de Cañizales o San Pedro, con una cerraliza de piedra suelta en ella, hace 5 cuartas y media o sean 825 estadales y linda por Oriente, con viña de don Jerónimo Conde; Mediodía, de Leopoldo Conde Camazón; Poniente, con el mismo, y por el Norte, con el camino del Convento de Palazuelo que conduce a la finca; tasada en 125 pesetas.

14.ª Una bodega en término de esta villa al pago de Barrio Nuevo, linda derecha, entrando, otra de Bruno Conde; izquierda, con lagar de Pedro de la Puerta, y por la parte de atrás, con otra de Abelardo Conde; tasada en 300 pesetas.

15.ª Otra tierra en el mismo término al pago de Piedrabuena, de 56 áreas, 34 centiáreas, que linda Este, con tierra de Isaac Barrigón; Sur, Lázaro Diezquijada; Oeste, arroyo del pago, y Norte herederos de Eugenio Conde; tasada en 200 pesetas.

*Condiciones de la subasta.*

1.ª La subasta tendrá lugar el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Que como títulos de propiedad sólo existe una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Valoria la Buena, fecha 23 de Noviembre de 1923, con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro título; y se hace constar que las fincas números 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12 y 13, están inscritas a nombre de don Leopoldo Stampa Stampa, sin perjuicio del derecho que tenga la acreedora hipotecaria que es la demandante en los autos.

Dado en Valladolid, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Gallo.  
—El Secretario, José García.

323

Núm. 4649.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Amado Salas de Medina Rosales, Juez de primera Instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: En los autos que penden en el Juzgado, sobre concurso de acreedores de don Francisco y don Pedro Arias Santana, a instancia de los Síndicos de dicho concurso, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, por lotes, consistentes en

Primer lote

	Pesetas
Una máquina espigadora, tasada en ciento veinte pesetas. . . . .	120
Una id. segadora, en doscientas cincuenta pesetas. . . . .	250
Un trillo rotativo, en ciento setenta y cinco pesetas. . . . .	175
Un arado «Braumat», en cien pesetas. . . . .	100
Tres arados pequeños, en cincuenta pesetas. . . . .	50
Dos carros, a doscientas pesetas cada uno, cuatrocientas pesetas. . . . .	400
Suma el lote, mil noventa y cinco pesetas. . . . .	1.095

Segundo lote

Una mula llamada «Coronela», tasada en dos mil doscientas pesetas. . . . .	2.200
Otra llamada «Valerosa», en dos mil doscientas pesetas. . . . .	2.200

	Pesetas
Un macho llamado «Jardinero», en mil trescientas pesetas. . . . .	1.300
Otro llamado «Bonito», en mil doscientas pesetas. . . . .	1.200
Otro llamado «Corizo», en mil doscientas pesetas. . . . .	1.200
Suma este lote, ocho mil cien pesetas. . . . .	8.100

Tercer lote

Una vaca llamada «Morita», tasada en mil cuatrocientas pesetas. . . . .	1.400
Otra llamada «Estrella», en mil cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . .	1.450
Otra llamada «Caretas», en mil quinientas pesetas. . . . .	1.500
Otra llamada «Rata», en mil cuatrocientas pesetas. . . . .	1.400
Otra llamada «Mariposa», en mil quinientas pesetas. . . . .	1.500
Otra llamada «Irene», en mil setecientas pesetas. . . . .	1.700
Otra llamada «Cuca», en mil cuatrocientas pesetas. . . . .	1.400
Otra llamada «Bragada», en mil seiscientas cincuenta pesetas. . . . .	1.650
Otra llamada «Mora», en mil seiscientas pesetas. . . . .	1.600
Otra llamada «Romeira», en mil seiscientas pesetas. . . . .	1.600
Otra llamada «Morucha», en mil setecientas cincuenta pesetas. . . . .	1.750
Otra llamada «Armenia», en mil seiscientas pesetas. . . . .	1.600
Otra llamada «Marquesa», en mil cuatrocientas pesetas. . . . .	1.400
Otra llamada «Limoneira», en mil cuatrocientas pesetas. . . . .	1.400
Suma este lote, veintidós mil trescientas cincuenta pesetas. . . . .	21.350

Las condiciones de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, son las siguientes:

La subasta se celebrará por lotes, que quedan expresados, sirviendo de tipo la tasación con que figura cada uno.

No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada lote.

Para tomar parte en la subasta, deberán acreditar los interesados haber constituido el depósito judicial correspondiente del diez por ciento, cuando menos, de la tasación del lote a que hayan de hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Los bienes objeto de la subasta, se hallan en poder de los Síndicos del concurso don Mariano Muñoz, don Anselmo Villanueva y don Rafael Arranz, y pueden ser examinados por las personas que se interesen en su adquisición en la subasta.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Amado Salas.—El Secretario, Faustino Mato.

324

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.608.

Capitanía general de la 1.ª Región.

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-Llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (*Diario Oficial* número 79), para proveer una vacante de Sub-Llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardia Civiles o Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército en la situación de Retirados. El orden para la adjudicación, será el siguiente:

- Primero. Cabos de la Guardia Civil.
- Segundo. Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- Tercero. Guardias Civiles de Primera.
- Cuarto. Guardias Civiles de Segunda.

Quinto y último. Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán gratificación de 864'96 pesetas anuales, según ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de Tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplir-

los cesarán en su cometido, o antes, si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar, mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región.

Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. número 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de Kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los 30 días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y «Boletines Oficiales» de las provincias.

Madrid, 17 de Octubre de 1924.  
—El General Jefe de Estado Mayor, Carlos Alonso.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GALGO

Se ha extraviado, color aculebrado oscuro, atiende por «Poca pena».

Se ruega a la persona que lo recoja se lo remita a su dueño, en Mojados, Román Cubero, o en Valladolid a Eustaquio Domínguez, Restaurant «El Sol», calle de Santiago, número 82, quien gratificará.

322

Imprenta del Hospicio provincial

